

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

RADICADO 54-172-4089-001-2019-00223-00

Chinácota, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El tercero SAMUEL JAIMES ROLON confiere poder al doctor ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA para que lo represente dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia autorizándolo para proponer oposición entre otras facultades, aduciendo ser poseedor de los inmuebles objeto de medida cautelar en esta actuación; por ende, se le reconoce personería al referido togado para tal fin en los términos y facultades del poder conferido.

En relación con el traslado de la demanda y sus anexos, se advierte que es improcedente dado no es parte en el presente proceso y si bien anuncia que promoverá oposición, ello no lo legitima aún como parte o tercero interviniente más aún que ya se finiquitó la instancia.

De otra parte, conforme al artículo 40 del Código General de Proceso, se ordena agregar al el despacho comisorio No. 01 del 21 de enero de 2020 diligenciado por la Inspección de Policía de Chinácota en donde se allega la **diligencia de secuestro de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 264-264-10307 y 264-10308 realizada el día 4 de abril de 2022**, pudiendo las partes JOSE ANATOLIO LEAL JAIMES demandante y el demandado ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON alegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las nulidades que se hubieren podido presentar en su diligenciamiento.

Como ya se finiquitó la instancia, remítase copia digitalizada de la demanda y sus anexos al referido profesional del derecho.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

